

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII la Reina Doña Victoria Eugenia (q. D. g.), y Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 4.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Hmo. Sr.: Con arreglo á lo prevenido en los artículos 3.º y 8.º de la ley de 27 de Febrero del presente año;

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso y examen, de las plazas de Vigilantes de tercera del Cuerpo de Vigilancia, los cuales tendrán derecho á ocupar por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan en las provincias el día que terminen los exámenes, y las que se produzcan en lo sucesivo; debiendo verificarse los ejercicios, simultáneamente, en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza, ateniéndose á la clasificación de provincia determinada en la Real orden de 27 de Enero último, y ante los Tribunales que en su día se designen.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Abril de 1908.—Cierva.

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, mediante examen, de las plazas de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Vigilancia, los cuales ocuparán, por orden riguroso de calificación, las vacantes que existan el día que terminen los exámenes y las que se produzcan en lo sucesivo.

Podrán optar á la tercera parte de éstas los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil que no excedan de cuarenta y cinco años, cuyos haberes pasivos y de Cruces serán compatibles con el disfrute del sueldo asignado á los Vigilantes; los sargentos y cabos licenciados de Carabineros y del Ejército y los mozos de Escuadra que sean mayores de veintitrés años y menores de cuarenta; todos sin nota alguna en sus hojas de servicios.

Podrán optar á las otras dos terceras partes de plazas, además de los anteriores, los licenciados del Ejército, y los que, sin haber servido en el Ejército, sean mayores de veintitres años y

menores de cuarenta, no tengan antecedentes penales y acrediten buena conducta, reconocándose preferencia á los que posean título de Bachiller en Artes, ó justifiquen tener cursados estudios especiales.

Dentro del plazo improrrogable de treinta días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, deberán presentarse las instancias en el Gobierno civil de la provincia donde el solicitante haya residido durante los dos últimos años, y si en éstos hubiere variado de domicilio, en el Gobierno civil de la provincia de su actual residencia. En la instancia expresará el solicitante: su edad, el domicilio que ha tenido en los últimos cinco años, señalando poblaciones, calles y números de éstas, su estado, que no ha sido penado, y si fué procesado, por qué delito, ante qué tribunal y resolución que recayera; si es sargento ó cabo licenciado de la Guardia civil, de Carabineros ó del Ejército ó mozo de Escuadra, si posee título de Bachiller tiene aprobados estudios especiales ó conoce algún idioma extranjero.

A la instancia se acompañará la licencia y hoja de servicios los que sean licenciados; la certificación ó partida de nacimiento los que no hayan servido en el Ejército, y de buena conducta todos, así como los demás documentos necesarios á justificar los extremos que el solicitante alegue, excepto de no haber sido penado, lo cual se comprobará reclamando de oficio la certificación correspondiente.

Los Gobernadores civiles, el mismo día ó al siguiente de presentarse cada solicitud, y señalando la hora de presentación, la elevarán á esta Subsecretaría, conservando nota suficiente para que en los cuatro días subsiguientes puedan remitir informes respecto de los solicitantes, debiendo dejar sin curso las presentadas después de transcurrido el plazo de admisión y aquellas de las que resulte que el solicitante no se halla comprendido en las edades expresadas. Dichas instancias, con los documentos presentados y los informes que se estimen convenientes, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el art. 6.º de la Ley de 27 de Febrero del presente año, resolviendo la Junta sin ulterior recurso si se admite ó no al solicitante.

Los nombres de los admitidos se publicarán en la *Gaceta de Madrid* quince días antes del en que hayan de tener lugar los exámenes, cuyo día se fijará al mismo tiempo.

Los exámenes darán principio el mismo día en Madrid, Córdoba, Palencia, Valencia y Zaragoza; entendiéndose que quien no se presentare renuncia al examen.

Se examinarán en Madrid los que hayan presentado su instancia en los Gobiernos civiles de Madrid, Cuenca, Guadalajara, Ciudad Real, Segovia, Avi-

la y Toledo; en Córdoba, los que las hayan presentado en los de Córdoba, Almería, Málaga, Granada, Cadiz, Sevilla, Huelva, Canarias, Jaén, Cáceres y Badajoz; en Palencia, los que las hayan presentado en los de Palencia, Coruña, Lugo, Oran, Pontevedra, León, Oviedo, Valladolid, Zamora, Salamanca y Santander; en Valencia, los que las hayan presentado en los de Valencia, Alicante, Castellón, Murcia, Albacete, Baleares y Teruel, y en Zaragoza, los que las hayan presentado en los de Zaragoza, Vizcaya, Alava, Burgos, Logroño, Soria, Huesca, Navarra, Barcelona Tarragona, Lérida Gerona y Guipúzcoa.

En los dos días anteriores al señalado para el examen, los aspirantes aspirantes sufrirán reconocimiento médico, por el cual deberán abonar 2 pesetas cada uno, y no serán admitidos al examen los que carezcan de la aptitud física necesaria, ni á optar á la tercera parte de las plazas reservadas á los sargentos y cabos licenciados de la Guardia civil, de Carabineros y del Ejército y mozos de Escuadra los que no alcancen la estatura mínima de un metro 660 milímetros que sólo serán admitidos para optar á las otras plazas.

El examen consistirá en contestar por escrito una pregunta sobre el Reglamento de servicio de la policía gubernativa y obligaciones de los funcionarios de Vigilancia como individuos de la policía judicial, y en redactar una comunicación dando cuenta de la comisión de un delito.

La pregunta y el hecho constitutivo de delito que ha de ser objeto de la comunicación serán las mismas para todos los aspirantes, que las contestarán al mismo tiempo en un solo acto y en el plazo de dos horas y se redactarán por este Ministerio, que las transcribirá oportunamente á los Presidentes de los Tribunales.

Los que aleguen poseer algún idioma extranjero, inmediatamente después del ejercicio común á todos los aspirantes, practicarán otro, consistente en escribir la traducción de un párrafo redactado en el idioma correspondiente.

Los Tribunales juzgarán dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, y formularán la propuesta, elevándola al Ministerio, con los ejercicios practicados por todos los aspirantes.

La calificación se hará por número de puntos, pudiendo atribuir un examinador hasta cinco puntos por ejercicio, requiriéndose en cada uno diez para considerar aprobado al aspirante.

El orden en que ha de ocupar las vacantes los aprobados se determinará con vista de las calificaciones y propuestas de los Tribunales.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN el mismo día en que aparezca.

Madrid 1.º de Abril de 1908.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

(Gaceta del 2 de Abril)

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
Provincia... 8'50 " " "
Extranjero.. 10'00 " " "
El pago es adelantado.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes

Sbsecretaría

Se halla vacante en el Instituto de Ciudad Real la plaza de Profesor numerario de Gimnasia, dotada con la retribución de 1.000 pesetas anuales, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en los Reales decretos de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio de 1904 y Real orden de esta fecha, de 11 y 15 de Julio de 1902 y 1903, respectivamente.

Los Profesores numerarios de igual asignatura de Institutos que deseen ser trasladados á la misma podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Sólo pueden aspirar á dicha plaza los Profesores que desempeñen actualmente en propiedad otra de igual asignatura de Instituto y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda, de no estar comprendidos en la Real orden de 19 de Noviembre de 1902.

Los Profesores elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 10 de Marzo de 1908.—
El Subsecretario, Silió.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CIRCULAR.

A los Alcaldes de la Provincia.

En el término de tres días se servirá V. ordenar su remisión á este Gobierno de un estado, conforme al modelo que á continuación se detalla, comprensivo de las multas que hayan sido impuestas por esa Alcaldía de su presidencia, durante el año de 1907, á los infractores del descanso dominical, cuyo servicio es reclamado urgentemente por el Presidente del Instituto de Reformas sociales, para dicho Centro poder cumplimentar la disposición 4.ª de las adicionales al Reglamento para la aplicación de la Ley de 3 de Marzo de 1904 sobre el descanso en domingo.

Del celo de V., en cumplimiento de lo ordenado por la Superioridad, espero no verme precisado á hacer uso de las facultades que me concede la Ley, caso de desobediencia.

Oviedo 3 de Abril de 1908.—El Gobernador, Juan Polanco.

MINAS.

Número de orden de la multa	Fecha	Lo en que se cometió la infracción.	Nombre del multado	Industria ejercida	Causa de la imposición	Cantidad de la multa
						R. al núm. 1.351.

D. Juan Polanco, Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

Hago saber:

Que D. Blas Arana, vecino de Ribadesella, ha presentado solicitud del registro de cinco hectáreas de la mina de cobre y otros, que se conocerá con el nombre de «Esperanza», sita en el paraje llamado Playa de Sablón, parroquia y concejo de Llanes.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo Norte de la pared que cierra el cementerio viejo de Llanes, sito en la playa de Sablón, y desde dicho punto se medirán al Norte 100 metros, desde el mismo punto 100 metros al Este, y desde el mismo punto 400 metros al Oeste, y levantando perpendiculares á los extremos de estas líneas se cierra el perímetro de las cinco hectáreas solicitadas.

Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905, he resuelto admitir la citada solicitud con el núm. 17.224 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 28 del citado Reglamento.

Oviedo 3 de de Abril 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.361

Que D. Armando de las Alas Pumarriño, vecino de Oviedo, ha presentado solicitud del registro de treinta hectáreas de la mina de baritina, que se conocerá con el nombre de «Pesada segunda», sita en el paraje llamado Taujo, concejo de Corvera.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo más al Sur de la casa de José Fuente de Taujo, de dicho punto y en dirección S. 30 grados E. se medirán 100 metros para la primera estaca auxiliar, de ésta y en dirección S. 60 grados O. se medirán 500 metros para la primera, de ésta al N. 30 grados Oeste 500 metros para la segunda, de ésta al N. 60 grados E. 600 metros para la tercera, de ésta al S. 30 grados Este 600 para la cuarta, de ésta al S. 60 grados se medirán 100 metros hasta la auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las treinta hectáreas solicitadas.

Los rumbos son al Norte magnético.

Y habiendo cumplido este interesado con lo dispuesto en el art. 20 del Reglamento de 16 de Junio de 1905 he acordado admitir la citada solicitud con el núm. 17.226 sin perjuicio de tercero. Lo que se anuncia por medio del presente edicto, para que en el término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación de este edicto, puedan presentar en este Gobierno civil sus oposiciones los que se consideren con derecho al todo ó parte de las pertenencias solicitadas ó se crean perjudicados por la concesión que se pretende, según previenen el art. 24 de la Ley de 4 de Marzo de 1868 y el 24 del citado Reglamento.

Oviedo 3 de Abril de 1908.—Juan Polanco.

R. al núm. 1.361

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Inspección 1.^a

Distrito forestal de Oviedo.

En vista de lo dispuesto por el artículo 110 del Reglamento de 18 de Mayo de 1865 y usando de las facultades que á esta Inspección confiere el Real decreto de 16 de Febrero de 1901, he acordado disponer que el día 27 de Abril actual, y hora de las doce, se celebren ante las Alcaldías de los Ayuntamientos interesados la tercera subasta de los productos maderables concedidos para el año forestal corriente en los montes que en el estado á continuación se indican y en el cual se detallan la especie, cantidad y tasación de los productos que en cada uno se conceden, debiendo regir al efecto las mismas condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL de 24 de Octubre último.

Las Alcaldías cuidarán de fijar los anuncios reglamentarios con la anticipación de quince días y tendrán de manifiesto durante el mismo período de tiempo el citado pliego de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que por los respectivos Ayuntamientos se hubiesen acordado, remitiendo el expediente de subasta el mismo día que se celebre, á la Jefatura del Distrito para los efectos á que haya lugar

Oviedo 1.^o de Abril de 1908.—El Inspector interino, Ricardo Acebal.

R. al núm. 1.318.

Aprovechamientos maderables á que se refiere el anterior edicto, concedidos en los montes de utilidad pública para el año forestal de 1908 á 1909.

Núm. del monte	Partido judicial	Término municipal	NOMBRE DEL MONTE	Especie	Número de árboles	Volúmen — Metros cúbicos	Tasación — Pesetas
45	Belmonte.	Teverga.	Cuevalmundi.	Haya	60	136	435
48			El Grande.	Idem	50	18	72
62			Rimenor.	Idem y roble	110	66	271
92		Cangas de Onís.	Montaña de Covadonga.	Haya	100	122	208
115	Cangas de Onís.	Ponga.	Foces de Corina.	Roble	40	83	480
117			La Solana.	Idem	20	41	240
119			Peloño.	Idem y haya	120	183	450
134	Cangas de Tineo.	Cangas de Tineo.	Cengadera.	Haya	30	20	64
135			Feltrosa.	Roble	40	30	96
137			Peña del Cuervo.	Idem	50	40	128
140			Reguera de los Prados.	Haya	25	20	64
184	Laviana.	Aller.	Fuentes de Invierno.	Idem	62	29	304
230	Laviana.	Sobrescobio.	Isorno.	Idem	12	3	9
231			Llaimo.	Idem	20	11	57
241	Lena.	Lena.	Mofoso.	Idem	250	125	300
253			Valgrande.	Idem	85	50	120
267	Llanes.	Cabrales,	Caoro.	Idem y tilo	40	40	128
270			Pandas, Bajuras y Lomas.	Haya	110	60	192
277			Peñamellera V. A.	Bajuras, Redondina de Box.	Idem, roble y tilo	60	60
Totales.....					1284	1137	3858

Oviedo 1.^o de Abril de 1908.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

Año de 1908

RELACION nominal de los Médicos de esta provincia que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión en el año actual y distribución entre los mismos del déficit que resulta. (Continuación)

Núm. de orden	NOMBRES	Base de población.	Clase de la patente	Cuota del Tesoro		Recargo municipal		Total		6 por 100 premio de cobranza		Total		20 por 100 transitorio		Total general	
				Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.	Pts.	Cts.
	RIBADEDEVA																
1	D. Emilio de Noriega y Noriega.	Décima	Tercera.	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59
2	Joaquín María Fernández Álvarez.	Id	Id	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59
3	José Díaz Roza	Id	Id	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59
	Importan las patentes expedidas.			60		9	60	69	60	4	17	73	77	12		85	77
	Recaudado el año anterior			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit á repartir del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual, ley de 3 de Agosto de 1907.			3		0	48	3	48	0	21	3	69	0	60	4	29
	AMIEVA																
1	D. Andrés Alonso Reyero	Novena	Segunda.	50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Recaudado el año anterior			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual.			2	50	0	40	2	90	0	17	3	07	0	50	3	57
	NOREÑA																
1	D. Daniel Vaca Gonzalez	Décima	Segunda	42		»		42		2	52	44	52	8	40	52	92
	Recaudado el año anterior.			50		»		50		3		53		10		63	
	Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual ejercicio.			10	50	»		10	50	63		11	13	2	10	13	23
	CABRANES																
1	D. Julio Rodríguez Fontan.	Décima	Tercera	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59
	Recaudado en el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit			30		4	80	34	80	2	09	36	89	6		42	89
	Por el 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual, ley de 3 Agosto de 1907.			2	50	0	40	2	90	0	17	3	07	0	50	3	57
	Total á repartir			32	50	5	20	37	70	2	26	39	96	6	50	46	46
	SARIEGO																
1	D. Juan Fernández Sotura.	Novena.	Tercera.	26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
	Recaudado el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual ejercicio.			26	25	4	20	30	45	1	83	32	28	5	25	37	53
	ALLANDE																
1	D. Ramiro Oria Ruiz	Décima	Segunda	42		6	72	48	72	2	92	51	64	8	40	60	04
	Recaudado el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit á repartir con inclusión del 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el año actual.			10	50	1	68	12	18	0	73	12	91	2	10	15	01
	SOMIEDO																
1	D. Segundo Menendez Llanos Alonso	Novena.	Segunda	52	50	8	40	60	90	3	65	64	55	10	50	75	05
	Recaudado en el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit á repartir			»		»		»		»		»		»		»	
	CANDAMO																
1	D. José González Fierro.	Novena	Segunda	52	50	8		60	50	3	63	64	13	10		74	13
	Recaudado el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Aumento ó déficit que debe satisfacer el Médico por estar mal liquidado el 16 por 100, 6 y 20 por 100.			»		0	40	0	10	0	02	0	42	0	50	0	92
	CARAVIA																
1	D. José Fuentes Suardiaz.	Décima	Tercera	20		3	20	23	20	1	39	24	59	4		28	59
	Recaudado el año anterior.			50		8		58		3	48	61	48	10		71	48
	Déficit			30		4	80	34	80	2	09	36	89	6		42	89
	Por el 5 por 100 en que fué aumentada la cuota en el actual año, ley de 3 de Agosto de 1907.			2	50	0	40	2	90	0	17	3	07	0	50	3	57
	Total á repartir			32	50	5	20	37	70	2	26	39	96	6	50	46	46

(Continuará)

Gobierno Militar de Oviedo*Aviso al Ejército*

Los licenciados que aspiren á los destinos civiles que mensualmente se publican en el «Diario oficial» del Ministerio de la Guerra, deberán entregar por sí en el Gobierno Militar de esta provincia, ó por el conducto de los Alcaldes respectivos, además de los documentos prevenidos ya en las instrucciones insertas en las mencionadas relaciones, un pliego de papel sellado de la última clase, ó sea de 0,10 pesetas, en blanco para poder en él extender el certificado de buena conducta, y deberán hacerlo con la anticipación conveniente para que la instancia y demás documentos puedan cursarse en las fechas que se indican ya en aquéllas.

Oviedo 2 de Abril de 1908.—
El General Gobernador, Brualla.

R. al núm. 1.345.

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Bimenes***Edicto.*

La Junta local de 1.^a enseñanza de esta población ha quedado constituida en la siguiente forma:

Alcalde-Presidente, D. Arturo Ordóñez Vigil.

Vocales:

D. Antonio Redondo Caso, Presbítero.

D. Manuel Inclán Alvaré, Médico.

D. David Blanco Suárez, Farmacéutico.

D.^a Concepción Sánchez Rodríguez, madre de familia.

D.^a Máxima Nava, madre de familia.

D. Francisco Núñez Fernández, padre de familia.

D. Bernardo Noriega, padre de familia.

D. José M.^a Sánchez Barreiro, Concejal.

D. Joaquin Montes Montes, Concejal.

Secretario, D. Laureano Felgueroso Solís.

Delegados: D. Nicanor Felgueroso y D. José Sánchez Montes.

Lo que se publica en cumplimiento del art. 6.^o del Real decreto de 7 Febrero de 1907.

En Bimenes á 2 de Abril de 1908.—
El Alcalde-Presidente, Arturo Ordóñez.

R. al núm. 1.348.

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Colombres***Cédula de citación*

Por la presente y en virtud de proveído de esta fecha por el Sr. D. Francisco Sánchez Villaverde, Juez municipal de este término, en el expediente de ejecución de sentencia que recayó en juicio verbal de faltas por escándalo contra Manuel del Corro Alvarez, quincallero ambulante y vecino de Infiesto, se acordó citar por edictos á éste, para que dentro del término de diez días comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, para la prác-

tica de una diligencia judicial, apercibido que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para que llegue á conocimiento del Manuel del Corro Alvarez, y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula que firmo en Colombres y Marzo treinta de mil novecientos ocho.—El Secretario, Francisco del Rivero.

R. al núm. 1.337.

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad acordó citar por medio de la presente que se insertará, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo José Domínguez Erquetes, vigilante que fué de la prisión de esta villa, en la que era vecino, para que bajo las penas que la Ley señala, comparezca ante la Audiencia Provincial de Oviedo el día trece del actual y hora de las diez, con el fin de asistir á las sesiones del juicio oral de la causa procedente de este Juzgado seguida por el delito de amenazas contra Gabriel Arbesú Laruelo.

Y con el fin de que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en cumplimiento de lo mandado pongo la presente cédula original que firmo en Pola de Siero á primero de Abril de mil novecientos ocho.—El Actuario, Marcial A. Calienes.

R. al núm. 1.346

Juzgado de Pola de Lena

D. Felipe Fernandez Quirós, Juez de Instrucción del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado por disparo de arma de fuego y lesiones, Froilan Alvarez Gutierrez, natural de Figarodo, concejo de Mieres, en este partido, hijo de Bernardo y Josefa, de veinticuatro años, soltero, minero, estatura regular, color bajo, ojos castaños, poca barba, nariz larga, boca regular, pelo negro, viste trage azul algunas veces y otras de paño de color, boina negra, camisa de color, calza borceguís ó zapatos de piel, cuyas demás señas y actual paradero se ignoran, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, con objeto de responder á los cargos que contra el mismo resultan en dicho sumario, bajo apercibimiento de declararle rebelde y pararle el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, civiles y militares, procedan á la busca y captura de dicho procesado y su conducción á la cárcel de esta villa á mi disposición.

Dado en Pola de Lena á treinta y uno de Marzo de mil novecientos ocho.—Felipe Fernández Quirós.—Por mandado de su señoría, Francisco Hevia Gonzalez.

R. al núm. 1.338.

Juzgado de Pola de Siero*Cédulas de citación*

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, por proveído de hoy, dictado en carta orden de la Superioridad,

acordó citar por medio de la presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, al testigo Alfredo Arquistaya Fernández, natural de Muñas de Orcajo, vecino que fué de Vega de Poja, en este partido, para que el día diez de Abril actual, y hora de las diez, y bajo las penas que la ley establece, comparezca ante la Audiencia provincial de Oviedo, á fin de asistir á las sesiones del juicio oral en causa procedente de este Juzgado, seguida por el delito de lesiones contra Narciso Castro Moro.

Y en cumplimiento de lo mandado, y para que tenga lugar su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente cédula original, que firmo en Pola de Siero á dos de Abril de mil novecientos ocho. El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.347

Juzgado de Oviedo*Cédulas de citación*

El Sr. Juez de Instrucción, en proveído de esta fecha, acordó sean citados los testigos:

Un tal Justo, natural de Langreo.

Idem idem Baldomero, natural de Mieres, mineros, y que trabajan para Fulgencio Iglesias.

Una tal Generosa, dueña de la posada donde se hospedaba el procesado Amalio Lopez, en Tudela de Veguín, para que dentro de diez días comparezcan ante este Juzgado con objeto de declarar en causa por disparo y lesiones, previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en Oviedo á veintisiete de Marzo de mil novecientos ocho.—El Escribano, Guillermo Nieto.

R. al núm. 1.342.

D. Francisco Martinez Garrido, Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre robo, contra Luis Suarez Tejón, de diecisiete años, domiciliado en el Pino, concejo de Collanzo, partido de Laviana, cuyas demás circunstancias personales y actual paradero se ignoran, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.) ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía

judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dado en Oviedo á primero de Abril de mil novecientos ocho.—Francisco Garrido.—El Actuario, Por Llanas, Cayetano Meana.

R. al núm. 1.343

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en proveído de hoy dictado en sumario por falsedad de documentos acordó sean citados Eladio del Busto Garcia, de treinta y dos años, soltero, empleado; Restituto Lopez Vazquez, de veintiocho años, soltero, jornalero; Laureano Alvarez Cañedo, de treinta y tres años, soltero, jornalero; Jcsé Moreno Mallada, de veintisiete años, casado, Labrador; José Moreno Mallada, de treinta años, casado, jornalero; Bernardino González Fernandez, de veintisiete años, soltero, jornalero, y Antonio Fernandez Martinez, de veintiseis años, soltero, jornalero, domiciliados todos en la Ribera de Arriba, para que en el término de diez días siguientes á la publicación de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado, á fin de prestar declaración en aquel sumario; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Oviedo y Abril dos de mil novecientos ocho.—El Actuario, por Planas Cayetano Meana.

R. al núm. 1.341.

ANUNCIOS**BANCO DE ESPAÑA***Sucursal de Oviedo*

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 28.786 expedido por esta Sucursal en 10 de Febrero de 1906, á favor de D. Victor Alvarez Villanueva, por pesetas nominales cuatro mil, en acciones de la Compañía de los ferrocarriles económicos de Asturias, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con deteche á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, según determinan los artículos 5S de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento; advirtiendo que trascurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo 12 de Marzo de 1908.—El Secretario, R. Garcia Jimenez.